

**EVALUACIÓN INTEGRAL DE PRESTADORES
ASOCIACION DE SOCIOS SUSCRIPTORES DEL
SERVICIO DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y
ASEO DEL BARRIO CARTAGENA FACATATIVA-
TRIPLE A DEL BARRIO CARTAGENA
FACATATIVA E.S.P.**



Superservicios

Superintendencia de Servicios
Públicos Domiciliarios

**SUPERINTENDENCIA DELEGADA PARA ACUEDUCTO,
ALCANTARILLADO Y ASEO
DIRECCIÓN TÉCNICA DE GESTIÓN DE ASEO
Bogotá, julio de 2016**

TRIPLE A DEL BARRIO CARTAGENA FACATATIVA E.S.P.

ANÁLISIS AÑO 2015

1. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA EMPRESA

TIPO DE SOCIEDAD	ORGANIZACIÓN AUTORIZADA – ASOCIACIÓN DE USUARIOS
RAZÓN SOCIAL	ASOCIACION DE SOCIOS SUSCRIPTORES DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DEL BARRIO CARTAGENA FACATATIVA
SIGLA	TRIPLE A DEL BARRIO CARTAGENA FACATATIVA E.S.P.
ÁREA DE PRESTACIÓN DE ACTIVIDADES	Facatativá – Cundinamarca, Servicio de aseo (Barrido y limpieza de vías y áreas públicas, Recolección y Transporte, corte de césped y poda en árboles en vías y áreas públicas)
SERVICIOS PRESTADOS	Acueducto, Alcantarillado y Aseo
DURACIÓN	Libre Competencia
FECHA DE CONSTITUCIÓN	09/03/97
NOMBRE DEL GERENTE	JOSE ORLANDO ROMERO SILVA

Fuente: Sistema Único de Información – SUI. RUPS

Si bien la empresa presta los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo en el municipio de Facatativá, Cundinamarca, el presente análisis se realiza tan sólo para el servicio público de aseo.

2. ASPECTOS FINANCIEROS – ADMINISTRATIVOS

ANÁLISIS FINANCIERO

A continuación se analiza la información financiera reportada al SUI por parte de la empresa en los planes contables del servicio de aseo.

Cabe mencionar que la empresa no ha reportado al SUI las notas a los estados financieros, generándose alerta por la omisión en el cargue de dicha información.

Balance general

BALANCE GENERAL					
DESCRIPCIÓN	2014	(%)	2015	(%)	2015/2014
TOTAL ACTIVO	407.398.107	100%	307.872.645	100%	-24%
ACTIVO CORRIENTE	78.114.524	19%	176.626.797	57%	126%
ACTIVO NO CORRIENTE	329.283.583	81%	131.245.848	43%	-60%
TOTAL PASIVO	2.515.110	1%	7.063.273	2%	181%
PASIVO CORRIENTE	2.515.110	100%	7.063.273	100%	181%
PASIVO NO	0	0%	0	0%	0%

CORRIENTE					
TOTAL PATRIMONIO	404.882.997	99%	300.809.372	98%	-26%

Fuente: SUI

En el año 2015 los activos de la empresa están apalancados en un 2% por pasivos y en un 98% con patrimonio, lo cual denota el bajo nivel de endeudamiento con terceros.

Activos

Se observa un descenso del 24% en el activo total durante el 2015 respecto al año 2014, lo cual se pudo deber a la disminución del 61% en la cuenta Propiedad Planta y Equipo, la cual pasó de \$328 millones en 2014 a \$129 millones en 2015. Lo anterior, debido al aumento del 85% en la depreciación acumulada, la cual pasó de \$264.260.490 en 2014 a \$489.646.575 en 2015. Así las cosas, se requiere allegar las explicaciones de dicha variación, pues para el período 2015 no se evidencia registro de la cuenta 5330 donde se evidencie valor de la depreciación efectuada durante el período contable.

En este sentido, es de anotar que el 42% del total de activos está representado por Propiedad Planta y Equipo, particularmente, por el rubro de vehículos aseo, el cual tiene una participación dentro de la propiedad planta y equipo del 92%, correspondiente a un 55% en el total de activos de la empresa para el servicio de aseo.

Ahora bien, vale la pena resaltar que el efectivo tiene una participación del 38% en el total de activos de la empresa. Por su parte, la cuenta Deudores servicios públicos, la cual representa el 18% del total de activos, presentó un aumento del 430%, en el 2015 con relación al año inmediatamente anterior, correspondiente a una variación de \$46 millones aproximadamente. Dicha cuenta está compuesta en un 23% por la cartera pendiente por cobrar por el servicio de aseo y el 77% restante al saldo por cobrar al municipio por concepto de subsidios del servicio de aseo por un valor de \$43.652.603.

En este sentido, cabe señalar que la empresa para los años 2013 y 2014 no reportó información en la cuenta auxiliar 140810, correspondiente a la cuenta por cobrar al municipio por dicho concepto y tampoco se evidencia saldo en la cuenta de subsidios asignados (243014) en el caso que la empresa fuese superavitaria.

Por lo anterior, se recuerda que de conformidad con lo estipulado en el anexo de la Resolución SSPD 20051300033635 del 28 de diciembre de 2005, una vez efectuada la conciliación de los subsidios otorgados y las contribuciones percibidas. Si se presenta déficit (subsidios mayores que las contribuciones), es decir, cuando el saldo de la cuenta 243014 es menor al saldo registrado en la cuenta 140810, deberá registrarse saldo en la cuenta 140810 y el saldo de la otra cuenta 243014 al final del periodo sería 0. En caso contrario, es decir, de presentarse superávit (subsidios menores que las contribuciones) se genera una cuenta por pagar al Fondo de solidaridad y redistribución de ingresos, pues el saldo de la cuenta 243014 es mayor al saldo de la cuenta 140810. En consecuencia, el saldo quedaría en la cuenta 243014 y la 140810 quedaría en 0. Por consiguiente, se requiere aclarar por qué no se presenta saldo en ninguna de las cuentas en mención.

Pasivos

El nivel de endeudamiento de la empresa en el 2015, aumentó en un 180% en relación con el 2014, pues pasó de \$2.5 millones a \$7 millones. Lo anterior, se presentó por el incremento en los acreedores bienes y servicios por pagar (427%), los cuales concentran el 38% del total de pasivos. Así mismo, se observa un incremento en las

obligaciones laborales del 198% en el 2015 respecto al 2014. Por lo que se requiere informar a que se debió dicha situación, pues dado el no reporte de las notas a los estados financieros no es posible conocer la razón de dicha variación.

En este sentido, cabe resaltar que el 100% de las obligaciones son exigibles a menos de un año y si bien representan el 4% de los ingresos de la empresa se genera alerta pues de tener que pagarlas en su totalidad el desequilibrio en su operación sería mayor al presentado.

Patrimonio

El patrimonio por su parte obtuvo un descenso del 26% en el 2015 respecto al 2014, lo cual se debió a la reducción de la subcuenta de utilidades de ejercicios anteriores, las cuales pasaron de \$111.860.762 en 2014 a -\$72.451.072 en 2015. Dado lo anterior se requiere explicar a qué se debió dicha variación en este rubro y remitir los soportes pertinentes.

Adicionalmente, se solicita explicar el por qué de la reducción del capital fiscal en el año 2014 versus el período 2013 y el incremento en las reservas para el año 2015 en comparación con 2014. Por consiguiente, se requiere remitir los soportes que sustenten dichas variaciones.

Lo anterior, llama la atención pues según los estados financieros consolidados; en el año 2014 el capital fiscal no tuvo variación alguna y para el 2015 las reservas disminuyeron respecto al 2014, mientras las utilidades de ejercicios anteriores aumentaron, situación contraria a la tendencia presentada en el plan contable del servicio de aseo.

Estado de resultados

ESTADO DE RESULTADOS					
	2014	%	2015	%	2015/2014
Ingresos Operacionales	162.153.506	100%	151.725.735	100%	-6%
Servicio de aseo	216.782.220	134%	174.836.169	115%	-19%
Devoluciones Rebajas y Descuentos en Venta de Servicios	-54.628.714	-34%	-23.110.434	-15%	42%
Costo de Ventas y Operación	228.402.943	141%	163.308.743	108%	-28%
Utilidad Bruta	-66.249.437	-41%	-11.583.008	-8%	-83%
Gastos operacionales	6.117.869	4%	42.433.383	28%	594%
Gastos de personal	0	0%	0	0%	0%
Utilidad Operacional	-72.367.306	-45%	-54.016.391	-36%	25%
Otros ingresos	72.172.258	45%	70.008.887	46%	-3%
Otros gastos	468	0%	1.224.211	1%	261484%
Gasto de Intereses	0	0%	0	0%	0%
Utilidad antes de Impuestos	-195.516	0%	14.768.285	10%	-7653%
Impuesto de renta	0	0%	0	0%	0%
Utilidad Neta	-195.516	0%	14.768.285	10%	7653%

Fuente: SUI

Los ingresos operacionales han tenido una tendencia decreciente. El mismo comportamiento han presentado los costos de ventas y operación, lo que ha generado que la empresa nuevamente para el 2015 no tenga margen de maniobra.

Por su parte, los gastos operacionales aumentaron significativamente en el 2015 (594%) en comparación con el año inmediatamente anterior, lo cual llama la atención si se tiene en cuenta que los ingresos se redujeron. En consecuencia, se requiere explicar el por qué de tal situación.

Así las cosas, la empresa generó nuevamente pérdida operacional, es decir, no logró cubrir los costos y gastos inherentes a la prestación del servicio de aseo, lo cual denota ineficiencia operativa durante los años 2014 y 2015. Sin embargo, la pérdida operacional disminuyó en el 2015 en comparación con el año inmediatamente anterior en un 25%.

Los otros ingresos disminuyeron levemente en el período 2015 respecto al 2014. Llama la atención que estos corresponden al 46% de los ingresos operacionales de la empresa. Por consiguiente, se requiere explicar a qué corresponde en detalle dichos ingresos, ya que no se cuenta con las notas a los estados financieros y según se desagrega en el PUC estos obedecen a recuperaciones y otros ingresos extraordinarios no detallados. Por su parte, los otros gastos aumentaron en 2015 en comparación con el año anterior.

Teniendo en cuenta lo anterior, la empresa generó utilidad como resultado neto, pasando de un resultado negativo a uno positivo.

Principales indicadores financieros

En la siguiente tabla se presenta la comparación de los principales indicadores financieros para los años 2014 y 2015:

PRINCIPALES INDICADORES FINANCIEROS		
INDICADOR	2014	2015
INDICADORES DE LIQUIDEZ		
Rotación Cuentas por Cobrar	24	136
Rotación Cuentas por Pagar	2	6
Razón Corriente	31,06	25,01
Rotación de Activos Fijos	0,49	1,18
Rotación de Activos Totales	0,40	0,49
INDICADORES DE RENTABILIDAD		
EBITDA	-15	-54
Margen Ebitda	-9,29%	-35,60%
Margen Neto	0,12%	0,48%
Margen Operacional	-45%	-36%
ROA (Rentabilidad sobre Activo)	-3,70%	-17,55%
ROE (Rentabilidad sobre Patrimonio)	-0,05%	4,91%
INDICADORES DE SOLIDEZ Y OTROS		
Nivel de Endeudamiento	0,62%	2,29%

Activo Corriente / Activo Total	19,17%	57,37%
Pasivo Corriente/ Activo Total	0,62%	2,29%

En relación con el nivel de liquidez de la compañía, particularmente el indicador de razón corriente se denota que existe respaldo en las tenencias fácilmente convertibles en efectivo para cumplir con las obligaciones a corto plazo.

Así las cosas, cabe señalar que para el año 2015 los días promedio en que tarda la empresa en recuperar su cartera aumentaron en comparación con el año 2014. En este sentido, se observa que en el 2015 el tiempo que toma la empresa en la recuperación de cartera es mayor al tiempo que toma en el pago de obligaciones.

Para el 2015 el resultado del EBITDA no refleja la realidad de la empresa, pues se denota que este corresponde a la misma utilidad operacional. Lo anterior, dado que la empresa no registró en el plan contable del servicio de aseo para dicho período costos y o gastos asociados a; provisiones, amortizaciones, depreciaciones.

Cartera

Para el año 2015 la empresa no ha reportado al SUI el formato de cuentas por cobrar, no obstante al realizar la comparación de las cuentas 140804 del PUC se denota un aumento del 20% para este período en relación con el año inmediatamente anterior, pues pasó de \$10 millones a \$ 12 millones.

Al revisar la composición de la cartera pero del año 2014 reportada al SUI, se observó que el 100% de la cartera se encuentra clasificada como no vencida, lo cual llama la atención. En consecuencia, se solicita explicar el por qué de dicha situación y proceder a reportar la información del año 2015.

ANÁLISIS DEL REVISOR FISCAL

En relación con el dictamen del revisor fiscal del año 2015, es pertinente señalar que la empresa a la fecha no ha cumplido con el reporte de los anexos al cargue del Plan de Contabilidad, el cual contiene la información anual, documentos pdf o tif de los estados financieros básicos a 31 de diciembre del año (Balance General, estado de resultados, flujo de efectivo, cambios en la posición financiera, cambios en el patrimonio, notas de los estados financieros) y actas de aprobación de los estados financieros, estos documentos deberán estar debidamente certificados por el representante legal y por el contador público y dictaminados por el Revisor Fiscal, razón por la cual se solicita realizar el cargue de dicha información de manera inmediata pues los plazos se encuentran altamente vencidos.

NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA - NIIF

Clasificación

En cumplimiento de la Resolución 20141300004095 de febrero de 2014, el prestador certifica que pertenece al GRUPO 2, y lo justifica indicando que no cumple los requisitos para pertenecer al Grupo 1. Adicionalmente, reporta para el año 2013, unos activos totales por \$1.790 Millones, ingresos por \$1.023 Millones y un total de 9 empleados, en consecuencia y de acuerdo con los análisis realizados se considera el prestador se encuentra bien clasificado, por lo tanto deberá aplicar las NIIF Pymes para la elaboración y presentación de sus estados financieros, de acuerdo con los

siguientes plazos:

- Periodo de preparación obligatoria: 01 enero al 31 de diciembre de 2014
- Periodo de transición: 01 enero al 31 de diciembre de 2015
- Primer periodo de aplicación: 01 enero al 31 de diciembre de 2016

También es importante mencionar que el reporte de información relacionado con la clasificación fue realizado por el prestador de forma extemporánea, ya que certificó su información el 27 de junio de 2014, cuando la fecha de reporte establecida por la Superservicios fue el 28 de marzo de 2014.

Reporte Plan de Implementación

Respecto del reporte de su plan de implementación requerido en la Resolución 20141300004095 la empresa certificó su plan de implementación el 03 de julio de 2014, acorde con lo requerido por la Superservicios y a la fecha no ha certificado al SUI el Formulario C - NIF: Avance de Ejecución del Plan de Implementación NIF Anual correspondiente al segundo semestre del 2014, por lo tanto no ha sido posible realizar el seguimiento al proceso de convergencia al nuevo marco normativo, de acuerdo con las funciones establecidas por el Ley 1314 de 2009 a esta Superintendencia.

Reportes Financieros Inicio de Transición.

Adicional a lo indicado anteriormente y concluido el período de preparación obligatoria (Año 2014), la entidad debió certificar ante esta Superintendencia sus primeros informes financieros elaborados bajo NIF con corte al 01 de enero de 2015, requeridos mediante la Resolución SSPD 20151300020385 expedida el 29 de julio de 2015, entre los que están:

- Formato 11 - Hoja de trabajo Estado de Situación Financiera de Apertura.
- Formato 12 - Conciliación Patrimonial
- Formato 13 - Revelaciones y políticas

A la fecha el prestador no ha realizado la certificación al SUI de ninguno de estos formatos, por lo tanto no ha sido posible realizar análisis que permita establecer el impacto patrimonial surgido como consecuencia de la aplicación del nuevo marco normativo.

Recomendaciones Finales

Acorde con todo lo anterior, se conmina al prestador a realizar todas las gestiones internas que sean necesarias para reportar y certificar toda la información requerida por la Superservicios a la mayor brevedad posible para el seguimiento al proceso de convergencia hacia el nuevo marco normativo.

Adicionalmente, debe garantizar el cumplimiento de los criterios de reconocimiento, medición, presentación y revelación establecidos en la NIIF para Pymes, lo cual se verá reflejado en la presentación de informes de alta calidad a la Superservicios.

Por otra parte, es necesario tener presente que para poder cumplir con el reporte de información financiera requerido en la Resolución 20161300013475 de mayo de 2016, es requisito indispensable que el prestador haya certificado la totalidad de información requerida en las resoluciones 20141300004095 de febrero de 2014 y 20151300020385 de julio de 2015.

Por último, es muy importante indicar que la generación y publicación de los Estados Financieros Oficiales de la empresa, elaborados con un marco normativo diferente al establecido por el Gobierno Nacional en los decretos reglamentarios de la Ley 1314 de 2009, le puede significar a la empresa, entre otros:

- a) Que sus Estados Financieros no cumplan con el nuevo marco normativo (mientras dure el incumplimiento).
- b) Que la Gerencia General, los Accionistas y demás interesados, reciban información financiera que no corresponda a la realidad económica de la empresa, lo cual puede incluso producir toma de decisiones equivocada.
- c) Que el Representante Legal y/o la Entidad sean objeto de sanciones e investigaciones administrativas por parte de la Superservicios por la omisión en el cumplimiento en la normatividad en materia contable.

ASPECTOS ADMINISTRATIVOS

Distribución de Personal

Al revisar el SUI se encontró que la empresa en el formato “personal por categoría de empleo” para el año 2015 reportó un total de 5 empleados. Para el año 2014 reportó un total de 3 empleados, lo cual denota un aumento de 2 personas para el año 2015.

Al comparar lo anterior con la información suministrada en visita adelantada en diciembre de 2015 (8) se observa una diferencia de 3 personas, lo cual se puede deber a que la empresa no reportó al SUI el personal administrativo, el cual si bien labora para los tres servicios (Acueducto, alcantarillado y aseo), se debe incluir en el personal del servicio de aseo. Por consiguiente, se requiere solicitar la modificación de información con el fin que se refleje la realidad. Dicha petición debe ser remitida al Grupo SUI con los soportes correspondientes, siguiendo el procedimiento establecido en la Resolución SSPD No. 201213000035485 de 2012.

3. ASPECTOS TÉCNICOS – OPERATIVOS

En el municipio de Facatativá no existen Áreas de Servicio Exclusivo, por lo cual el mercado del servicio de aseo se desarrolla bajo el esquema de libre competencia, el cual se encuentra dividido de la siguiente manera: Servigenerales S.A. E.S.P. tiene una participación en el mercado del 93%, la Triple A del barrio Cartagena E.S.P., tiene una participación del 5% y Trash Global S.A. E.S.P. con un 2%.

Servicio de Aseo

La empresa presta el servicio de aseo en Facatativá, Cundinamarca desde marzo de 2009.

Recolección y transporte: Al revisar la información reportada al SUI, se evidencia que la empresa tiene registradas 11 microrrutas de recolección. La frecuencia de recolección según lo registrado corresponde a 3 veces por semana (M-J-S). El horario de recolección según SUI es de 6:00 AM – 1:30 PM. Es de anotar que todas las microrrutas registradas corresponden al barrio Cartagena, no se evidencia reporte de microrrutas del barrio Chicó I donde también presta el servicio.

En este sentido, de acuerdo con lo evidenciado en visita (diciembre 2015) y lo informado en la misma, la empresa debe proceder a registrar y/o actualizar las microrrutas reportadas al SUI, pues como ya se le había mencionado al prestador en el oficio de resultados de la visita, no existe coincidencia en la información.

Por ejemplo, la empresa manifestó en visita que realizó cambio en la frecuencia de recolección en el barrio Cartagena a los días (L-M-V) para lo cual entregó copia de volante entregado a los usuarios, igualmente se evidenció la prestación del servicio en el Barrio Chicó I, cuyas rutas a la fecha siguen sin ser registradas al SUI. Lo anterior, pese a que en comunicación remitida por la empresa (Radicado SSPD No. 20165290303182 del 11/05/16) informó que en los próximos reportes incluiría el barrio Chicó I a quien han venido prestándole el servicio de aseo. Así las cosas se solicita proceder a enmendar dicha situación.

Vehículos: De acuerdo con lo reportado al SUI, la empresa tiene registrado un (1) vehículo compactador en operación.

Según lo evidenciado en visita adelantada en el año 2015, la empresa utiliza dos (2) vehículos para la recolección de los residuos, el vehículo compactador y el ampliroll de placas SRO 953.

Así las cosas, se evidencia que persiste la inconsistencia entre lo informado en visita con lo reportado al SUI. En consecuencia, se reitera que debe proceder a registrar en el SUI los vehículos que utiliza y que aún no han sido reportados. Para ello debe solicitar la habilitación del Formato “Registro de Vehículos para el Transporte de Residuos sólidos” de la Resolución SSPD 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010.

Barrido y limpieza de vías y áreas públicas

La Triple A del barrio Cartagena Facatativá E.S.P., realiza la actividad de barrido y limpieza de vías y áreas públicas de forma manual.

De acuerdo con la información reportada en SUI, se encontró que la empresa tiene registradas 10 microrrutas de barrido, las cuales son de frecuencia 2 veces por semana (L-V), el horario reportado al SUI es de 6:00 AM – 1:30 PM, correspondientes tan solo al barrio Cartagena.

En este sentido, es pertinente anotar que conforme a la visita realizada en el mes de diciembre de 2015, la empresa manifestó que cuenta con 4 operarios para realizar esta actividad. Y la frecuencia de barrido es de 3 veces por semana en el barrio Cartagena (M-J-S) tanto en el sector residencial como en las avenidas principales, mientras que para el barrio Chico la frecuencia es de 2 veces por semana (L-V).

Así las cosas, se evidencia que persiste la inconsistencia entre lo informado en visita con lo reportado al SUI, por lo que se solicita proceder a registrar las microrrutas del barrio Chicó I y proceder a reportar la información que refleje la realidad de la operación de dicha actividad.

Disposición final

La Triple A del barrio Cartagena Facatativá E.S.P., dispone los residuos sólidos en el relleno sanitario Nuevo Mondoñedo, ubicado en el Km 9 vía Mosquera – La Mesa el

cual es operado por el Consorcio Sanitario Nuevo Mondoñedo y dista aproximadamente de 36 Km de Facatativá.

De acuerdo con la información reportada al SUI por la empresa Triple A del Barrio Cartagena Facatativá E.S.P., recolectó las siguientes toneladas-mes durante el año 2015.

TONELADAS MENSUALES RECOLECTADAS AÑO 2015 TRIPLE A DEL BARRIO CARTAGENA FACATATIVA ESP	
MES	TONELADAS
1	239,06
2	203,06
3	271,60
4	111,65
5	100,59
6	111,94
7	118,36
8	109,73
9	104,28
10	146,58
Total	1517,15

Fuente: SUI

Como se observa en la tabla anterior, la empresa no ha realizado el reporte al SUI de las toneladas dispuestas de los meses de noviembre y diciembre de 2015. En consecuencia, se conmina al prestador a proceder con el cargue inmediato de dicha información.

No obstante lo anterior, según la información reportada por el operador del sitio de disposición final Nuevo Mondoñedo, las toneladas provenientes del NUAP 22268 correspondiente al municipio de Facatativá a cargo de TRIPLE A DEL BARRIO CARTAGENA FACATATIVA E.S.P. para el año 2015 fueron las siguientes:

MES	TONELADAS
1	108,98
2	97,01
3	114,61
4	115,90
5	112,52
6	112,95
7	118,36
8	11,66
9	107,78
10	150,53
11	146,55
12	158,39
Total	1455,24

Fuente: SUI

Así las cosas, se evidencia que existe diferencia entre la información reportada por la TRIPLE A DEL BARRIO CARTAGENA FACATATIVA E.S.P. y lo reportado por el

operador del sitio. Por consiguiente, se requiere informar a que se debe dicha situación. De ser el caso proceda a enmendar el error, solicitando la modificación de información al SUI siguiendo el procedimiento establecido en la Resolución SSPD No. 20121300035485 del 14 de noviembre de 2012.

Gestión del riesgo

Revisado el Sistema de Único de Información SUI, el 18 de diciembre de 2015 la empresa TRIPLE A DEL BARRIO CARTAGENA FACATATIVA. E.S.P, reportó el Plan de Emergencia y Contingencia en (PDF) para la prestación del servicio público de aseo. Este se encuentra en trámite de revisión.

4. ASPECTOS COMERCIALES

Vale la pena resaltar que en el municipio de Facatativá no existen Áreas de Servicio Exclusivo, por lo cual el mercado del servicio de Aseo se desarrolla bajo libre competencia, el mercado se encuentra distribuido de la siguiente manera:

Empresa Prestadora	Número de suscriptores atendidos	Participación en el mercado (%)
SERVIGENERALES S.A. E.S.P.	25.739	93%
TRIPLE A BARRIO CARTAGENA E.S.P.	1.471	5%
TRASH GLOBAL S.A. E.S.P.	501	2%
TOTAL	27.711	100%

Suscriptores

La empresa no ha reportado al SUI los suscriptores de los meses de noviembre y diciembre de 2015, el último período de reporte corresponde al mes de octubre de 2015, donde la empresa registró un total de 1.447 suscriptores, los cuales se encuentran distribuidos de la siguiente manera:

Estrato	Suscriptores
Estrato 1	1.377
Estrato 2	25
Pequeño productor	43
Gran productor	2
Total	1.447

Fuente: SUI- Suscriptores octubre 2015

No obstante lo anterior, de acuerdo con la información suministrada se tiene que la empresa a noviembre de 2015 contaba con 1.471 suscriptores, los cuales se encuentran distribuidos así:

Estrato	Suscriptores
Estrato 1	1360
Estrato 2	13

Pequeño productor	96
Gran productor	2
Total	1.471

Fuente: Triple A Barrio Cartagena Facatativá E.S.P. suscriptores noviembre de 2015

Como se observa, la mayoría de suscriptores se concentran en el estrato 1 y en el uso no residencial el pequeño productor es el más representativo.

Facturación, Subsidios y Contribuciones

Estrato	Facturación total	Subsidios	Contribuciones
Estrato 1	79.344.741	58.733.494	0
Estrato 2	420.622	283.712	0
Industrial	60.195.807	0	0
Oficial	6.742.750	0	0
Comercial	42.152.913	0	0
Total	188.856.832	59.017.206	0

Fuente: SUI 2015

Es pertinente anotar que la información contenida en la tabla anterior correspondiente al formato comercial de aseo, no contiene los meses de junio, agosto, octubre y diciembre de 2015, pues para estos meses la empresa certificó el formato como no aplica, lo cual denota una vez más falta de calidad en la información reportada al SUI. Así las cosas, se requiere elevar solicitud de modificación de dicha información, la cual debe ser remitida al Grupo SUI con los soportes correspondientes, siguiendo el procedimiento establecido en la Resolución SSPD No. 201213000035485 de 2012.

En este sentido, cabe señalar que se evidencia el registro de facturas emitidas a 24 suscriptores de uso oficial, los cuales no fueron reportados por la empresa en el formato de suscriptores, ni informados durante la visita, lo cual evidencia una vez más falta de calidad en la información reportada al SUI.

Al respecto, la empresa en la respuesta allegada a los resultados de visita (radicado SSPD 20165290303182 del 11 de mayo de 2016) aduce que efectivamente la Triple A del barrio Cartagena Facatativá E.S.P. no cuenta con suscriptores de uso oficial y que los reportados al SUI en el formato comercial de aseo pertenecen a suscriptores de la empresa Servigenerales S.A. E.S.P. a quien le facturan conjuntamente el servicio de aseo en el barrio Cartagena.

Así las cosas, se precisa que el formato facturación comercial de aseo solicita la información de las facturas que el prestador liquida por la prestación del servicio a cada suscriptor, es decir, la empresa solo debe registrar en dicho formato la información correspondiente a sus suscriptores del servicio de aseo, pues si bien realiza facturación conjunta del servicio de aseo por prestar los servicios de acueducto y alcantarillado en el Barrio Cartagena, dichos deben ser registrados por la otra empresa prestadora del servicio de aseo (Servigenerales). Por consiguiente, se reitera que debe proceder a solicitar la reversión de la información la cual debe ser remitida al Grupo SUI con los soportes correspondientes, siguiendo el procedimiento establecido en la Resolución SSPD No. 201213000035485 de 2012.

A pesar, que la empresa mediante radicado SSPD No. 20165290025862 del 20 de enero de 2016 allegó el balance de subsidios y contribuciones de la vigencia 2015, persiste la inconsistencia en el reporte de información al SUI, así como en las facturas entregadas en visita. Lo anterior, pues para el año 2015 la empresa no registró en el comercial de aseo las contribuciones cobradas a las clases y usos pertinentes (comercial e industrial). Adicionalmente, en las copias de las facturas entregadas en visita para el uso comercial e industrial no se indica el valor y factor de la contribución cobrada a los mismos. En consecuencia, persiste la alerta sobre el particular, pues la empresa no aclara dicha situación en su oficio de respuesta a los resultados de la visita, por lo que se requiere allegue a esta Entidad las explicaciones del caso y copia de las facturas de todos los suscriptores comerciales e industriales.

No obstante lo anterior, teniendo en cuenta la composición de los usuarios, así como, lo informado en visita por el prestador, son más los subsidios otorgados que las contribuciones percibidas, por consiguiente la empresa es deficitaria por dicho concepto.

Peticiones, Quejas y Recursos - PQR

Servicio de Aseo

De acuerdo con la información reportada al SUI, se encontró que para el año 2015 la empresa certificó como “no aplica” los 12 meses, lo cual denota falta de calidad en la información reportada, pues de acuerdo con lo manifestado en visita el prestador había recibido solicitud de prestación del servicio de aproximadamente 338 usuarios, las cuales tal como lo informó no fueron reportadas al sistema como peticiones del servicio de aseo.

Así las cosas, se reitera el incumplimiento por parte del prestador a lo estipulado en la normativa sobre la materia, pues no está llevando una relación detallada de los casos presentados, conforme con lo establecido en el artículo 153 de la Ley 142 de 1994.

Tarifas

La empresa no ha reportado a la fecha las tarifas cobradas para el servicio público de aseo para el mes de diciembre de 2015. No obstante, de acuerdo con la información reportada al SUI para el mes de noviembre de 2015 fueron las siguientes:

Estrato-Uso	Tarifa
1	4.978,32
G.P. Industrial	30.520
P.P. Comercial	13.698,60

Fuente: Información reportada al SUI TRIPLE A BARRIO CARTAGENA FACATATIVA E.S.P.

De acuerdo con la información suministrada en visita las tarifas aplicadas por la empresa en noviembre de 2015 fueron las siguientes:

Estrato-Uso	Tarifa Barrio Cartagena	Tarifa Barrio Chico
1	9.645,24	11.750
2	-	12.200
3	-	12.200
4	-	11.750
5	-	12.200

6	-	12.200
G.P. Industrial	69.790,34	-
P.P. Comercial	27.397,45	-

Fuente: Información suministrada en visita TRIPLE A BARRIO CARTAGENA FACATATIVA E.S.P.

Al comparar la anterior información, se evidencia que la empresa registró al SUI tan solo las tarifas para el Estrato 1, Pequeño Productor Comercial y Gran Productor Industrial, las cuales no coinciden con las informadas en la visita lo cual denota una vez más falta de calidad en la información reportada al SUI pues no se registra tarifa para el estrato 2. Por lo anterior, se reitera el requerimiento de solicitar la modificación de dicha información y reportar aquella que coincida con la realidad siguiendo el procedimiento establecido en la Resolución SSPD No. 20121300035485 del 14 de noviembre de 2012.

5. EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN

Al ser la TRIPLE A DEL BARRIO CARTAGENA FACATATIVA E.S.P. una empresa de servicios públicos que atiende menos de dos mil quinientos (2.500) usuarios no está obligada a contratar Auditoría Externa de Gestión y Resultados.

Con ocasión de la visita realizada al prestador en diciembre de 2015, vale la pena destacar los siguientes hallazgos:

- Se observa falta de calidad en la información cargada al SUI. Particularmente, en la información comercial y técnica reportada. Pues lo suministrado en visita y lo reportado no es consistente.
- En la facturas entregadas por la empresa durante la visita se evidenció que no hay discriminación de los cobros realizados de conformidad con la normatividad vigente, no existe comparación entre el valor del servicio facturado con el de los tres periodos inmediatamente anteriores, no se señala el valor y factor de los subsidios o contribuciones de solidaridad en los términos establecidos por la Ley 142 de 1994 y las normas que la desarrollen modifiquen o reemplacen y no se informa la frecuencia de recolección de los residuos. Lo anterior, conforme a lo dispuesto en la Resolución CRA 376 de 2006 en la cláusula 17, numerales 7, 9,10 y 12 del capítulo 3.
- La empresa no tiene establecidas las macrorrutas y microrrutas que debe seguir cada uno de los vehículos recolectores en la prestación del servicio, no cuenta con los planos que indiquen el punto de partida, las calles y la finalización de las rutas. Por consiguiente, no fue posible realizar seguimiento al cumplimiento de las mismas, contraviniendo lo estipulado en el artículo 2.3.2.2.2.3.30 del Decreto 1077 de 2015
- El vehículo verificado en operación, se encontró con un presunto incumplimiento, con la salida del tubo de escape por debajo del vehículo. Dado lo anterior, la empresa presenta un presunto incumplimiento en el numeral 4 del artículo 2.3.2.2.2.3.36 del Decreto 1077 de 2015.
- De acuerdo con lo manifestado por el prestador el lavado de los vehículos se realiza una vez a la semana en condiciones normales. Lo anterior, denota un presunto incumplimiento a lo estipulado en el artículo 2.3.2.2.2.3.38 del Decreto 1077 de 2015

- La empresa no tiene establecidas las macrorrutas y microrrutas que debe seguir cada uno de los operarios en la prestación de la actividad de barrido y limpieza de áreas públicas, no se tienen los planos y Kms barridos. Por consiguiente, no fue posible verificar su cumplimiento. Dado lo anterior la empresa se encuentra presuntamente incumpliendo el artículo 2.3.2.2.4.55 del Decreto 1077 de 2015.

6. CALIDAD Y REPORTE DE LA INFORMACIÓN AL SUI

Frente al cargue de información al SUI se observa que con corte 15 de julio de 2016 el prestador tiene habilitados 1339 formatos de los cuales tiene pendientes 63 tal como se muestra a continuación:

TOPICO	CERTIFICADOS	PENDIENTES	TOTAL
Administrativo	14	0	14
Administrativo y Financiero	161	9	170
Comercial y de Gestión	783	30	813
Generalidades- Riesgos	2	1	3
Inicio Transición 2015	0	1	1
NSC	5	1	6
Prestadores	30	0	30
Proceso NIF	4	1	5
Riesgos Aseo	11	7	18
Tarifario	0	1	1
Técnico Operativo	266	12	278
TOTAL	1276	63	1339

Teniendo en cuenta lo anterior, la empresa tiene un cumplimiento de reporte de información del 95%.

Ahora bien, en relación con la calidad de información reportada al SUI, llama la atención que la empresa certificó como “no aplica” aproximadamente 137 formatos y/o formularios, dentro de los cuales se encuentran el comercial de aseo, peticiones y reclamaciones servicio de aseo, tarifas aplicadas, barrido y limpieza, registro de vehículos.

Por consiguiente, se requiere explicar a qué se debió tal situación y proceder a solicitar la modificación de dicha información con el fin de reportar lo correspondiente a la realidad. Para lo cual, se le recuerda que dicha petición debe ser remitida al Grupo SUI con los soportes correspondientes, siguiendo el procedimiento establecido en la Resolución SSPD No. 201213000035485 de 2012.

7. ACCIONES DE LA SSPD

Visita

Fecha: Diciembre de 2015

Objeto: Verificar los aspectos técnicos-operativos, administrativos, comerciales y financieros de la empresa

Observaciones SSPD: Se observa falta de calidad en la información cargada al SUI, particularmente, en la información comercial y técnica reportada. La empresa no tiene establecidas las macrorrutas y microrrutas de recolección y barrido. La empresa no

tenía identificados los hogares comunitarios. Se encontró la salida del tubo de escape del compactador por debajo de la caja.

Acciones ESP: La empresa remitió copia de los planos de las microrrutas de recolección y barrido. Envío copia de comunicación del ICBF donde se identifica un total de 3 hogares comunitarios en el barrio Cartagena. La empresa informa que realizará los correctivos correspondientes a la particularidad de la salida del tubo de escape de vehículo, sin embargo, no remite soporte fotográfico que sustente dicha corrección.

Control tarifario

Como resultado de la etapa preliminar de control tarifario efectuado a la empresa, se evidenció el reporte de la misma tarifa final por cada estrato y uso durante los períodos: enero a abril de 2013 y mayo de 2013 a enero de 2015.

Si bien, en la verificación tarifaria no se identificaron cobros por encima de los valores máximos permitidos por la regulación para los componentes TBL y TFR, la empresa ha efectuado una presunta inadecuada aplicación de la metodología tarifaria vigente según la cual: las tarifas cobradas al suscriptor deben sustentarse en los costos incurridos por la empresa para la prestación del servicio de aseo y en cada período, los costos por componente deben ser actualizados y afectados por los consumos de cada suscriptor.

En conclusión, se identificó una presunta inadecuada aplicación de la metodología tarifaria, de la cual se generaron cobros no autorizados sobre los cuales debe realizar las respectivas devoluciones a los usuarios.

Esta Entidad se encuentra a la espera de la remisión de los montos calculados derivados de los cobros en exceso por la empresa.

8. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- En relación con las alertas y presuntos incumplimientos citados a lo largo de este informe de gestión, de los cuales se resaltan los más importantes a continuación, se advierte que la empresa debe efectuar las aclaraciones, correcciones y reportes que se encuentran en estado pendiente.
- Persiste la alerta por la falta de calidad en el reporte de información al SUI. Particularmente, en la información comercial y técnica reportada.

En este sentido, se encontró que certificó como “no aplica” los formatos de tarifa aplicada mes y el de peticiones y reclamaciones del servicio de aseo, comercial de aseo, barrido y limpieza y registro de vehículos. Por lo que se requiere informe el por qué de dicha situación y proceda a solicitar la modificación, con el fin de reportar la información que corresponde a la realidad. Para lo anterior, se le recuerda que dicha petición debe ser remitida al Grupo SUI con los soportes correspondientes, siguiendo el procedimiento establecido en la Resolución SSPD No. 201213000035485 de 2012.

- Teniendo en cuenta la composición de los usuarios, así como, lo informado en visita por el prestador, son más los subsidios otorgados que las contribuciones percibidas. Por consiguiente, la empresa es deficitaria por dicho concepto. En este sentido, llama la atención que para el año 2015 la empresa no registró en el formato facturación comercial de aseo las contribuciones cobradas a las clases y usos pertinentes

(comercial e industrial). Adicionalmente, en las copias de las facturas entregadas en visita para el uso comercial e industrial no se indica el valor y factor de la contribución cobrada a los mismos. Lo cual genera alerta, por lo que se reitera allegar las explicaciones del caso y emprender las acciones correctivas a que haya lugar.

- La empresa presuntamente tiene una inadecuada aplicación de la metodología tarifaria.

Proyectó: Diana Carolina Guavita Duarte – Profesional Especializado Evaluación Integral de Aseo
Omar Orlando Cortes – Profesional Contratista Especialista NIIF DTGA
Revisó: Claudia Ximena Ramos Hidalgo – Coordinadora Grupo Evaluación Integral de Aseo
Juan Carlos Torres Vallejo – Profesional Contratista Grupo Evaluación Integral de Aseo
Henry Velásquez Valencia - Coordinador Grupo Reacción Inmediata de Aseo
Aprobó: Gustavo Villalba Mosquera – Director Técnico de Gestión de Aseo